

los pueblos y sus Ayuntamiento las pueblas que me han dado de constante fidelidad y amor á mi Real Persona: Que des de todas las providencias necesarias, para que inmediatamente se ponga á la cobranza de las deudas en favor de la Hacienda pública, ya sea en primeros, ya en segundos contribuyentes, con la consideración que merecieren aquellas por los sacrificios que hubieren sufrido, y las urgentísimas obligaciones del Estado: Que con toda brevedad haga real cédula á todas las personas y corporaciones que hubieren recibido y manijado caudales, rentas ó efectos pertenecientes al Estado, y ponga en las Tesorerías los alcances que les resulten: Y finalmente, que para el mejor orden y sistema de mi Real Hacienda me proponais lo que convenga por mas conveniente á la mejor recaudacion de los intereses del Erario y prosperidad de mis amados vasallos. = Tendréislo entendido, y di-poneis lo correspondiente á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 23 de Junio de 1814. = A. D. Cosotal de Góngora.

Se ha expedido de real cédula siguiente de S. M. y señores del consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. A los del mi consejo, presidentes, regentes y oidores de mis audiencias y chancillerías, alcaides, alguaciles de mi casa y corte, y á todos los corregidores, alcaides, intendente, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenida en esta mi cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera: saber: que por mi real decreto, dado en Valencia á 4 de Mayo próximo con el objeto de que mientras se restablecia el orden, y lo que antes de las novedades